

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 282.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 18 del actual, se me comunica lo siguiente:

Habiendo concedido el Gobierno de la República la estradicion de los súbditos franceses Paulino Perilhon y Victor Bourges, acusados de quiebra fraudulenta, delito que se halla comprendido en el párrafo 8 del art. 2.º del Convenio vigente con Francia, para la reciproca entrega de malhechores, se servirá V. S. ordenar la busca y captura de los mencionados sujetos, cuyas señas personales son las siguientes: Perilhon, estatura un metro 65 centímetros, cabellos y cejas castaños, ojos pardos, frente baja, nariz y boca regulares, barba redonda, cara ovalada. Victor Bourges, estatura un metro 63 centímetros, cejas castañas, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba redonda, cara ovalada, color moreno.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia, encargando a los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias para el cumplimiento de lo prevenido en la preinserta orden.

Palencia 24 de Abril de 1873.—El Gobernador, José Mendiola-goitia.

Circular núm. 283.

Por el Alcalde de Matamorisca, se ha dado parte a este Gobierno de provincia, que han desa-

parecido de la casa de sus padres los jóvenes Marcos y Pablo Merino, hijos de Marcos y Josefa Ruiz, vecinos de Cenera.

Encargo a los Sres. Alcaldes Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan a la averiguacion del paradero de los citados jóvenes, y caso de ser habidos, los remitan al Alcalde de Matamorisca, para que sean restituidos al seno de su familia, a cuyo efecto se insertan a continuacion sus señas.

Palencia 1.º de Mayo de 1873.—El Gobernador, José Mendiola-goitia.

Señas de Marcos Merino.

De diez y nueve años de edad, estatura baja, pelo rojo muy claro, vestido paño casero en mal uso, zaones de pellejo, y calzado abarcas de madera.

Y el Pablo, de diez y seis años de edad, color moreno, pelo negro recién cortado, vestía pantalón y chaqueta de paño de Prádanos en buen uso y gorra de piel.

Circular núm. 284.

Por el Juez de 1.ª instancia de Cervera de Rio-pisuerga, se ha participado a este Gobierno de provincia, que Fernando Cabañas del Rio, natural de San Juan de Alapé y domiciliado que ha estado últimamente en Montengua, provincia de Burgos, y cuyas señas se espresan a continuacion, se halla preso en dicho Juzgado por robo y violacion, verificado el primero en 7 de Marzo último, a varios vecinos de Quintanas de Hormiguera y Villanueva de He-

nares, bajo el nombre supuesto de Francisco Hierro. Y como se han cometido algunos robos y exacciones con el nombre de Francisco Hierro, y suponiéndose cartista por algunos sujetos, llamo la atencion de las autoridades y funcionarios del orden judicial, para que puedan proceder contra el Fernando Cabañas, segun corresponda, en el uso de sus atribuciones y en bien de la administracion de Justicia.

Palencia 28 de Abril de 1873.—El Gobernador, José Mendiola-goitia.

Señas del Fernando Cabañas.

Edad 45 años, estatura 5 pies, pelo castaño claro y calvo en el coronal, barba roja oscura, ojos garzos, nariz regular, color bueno, con algunas señales en el rostro como de viruelas, grueso de cuerpo y un poco tierno de ojos, viste decentemente y gastaba reloj.

Circular núm. 285.

Por el Ilmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del actual, se me comunica lo siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación con fecha 16 de Marzo último lo que sigue. Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—Habiendo resultado de la tramitacion dada a una instancia documentada promovida desde esta Capital en veintitres de Abril último por D. Antonio Merendon y Mondejar, que se titulaba Alférez graduado Sargento primero licen-

ciado del Batallon Movilizados del orden del Ejército de Cuba, que este interesado ha incurrido en los delitos de sustraccion de documentos en oficinas del Cuerpo, suposicion de su estado civil que no tiene, falsificacion de su licencia absoluta haciendo desaparecer su procedencia de presidio y demas circunstancias desfavorables que obran en su filiacion figurando hechos de armas y suponiendo heridas recibidas en campaña, ascensos y condecoraciones que no alcanzó, y suplantacion de firmas, el Gobierno de la República de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de veintidos de Febrero próximo pasado, ha tenido por conveniente desestimar la instancia referida en que dicho individuo solicita recompensa a sus servicios y mandar adopte V. E. por cuantos medios estén a su alcance las disposiciones convenientes para que en satisfaccion a la vindicta pública se consiga con toda urgencia la captura del reo Merendon y Mondejar que deberá ser remitido en calidad de preso con perfecta seguridad a la Isla de Cuba a fin de que sea juzgado segun corresponda.

De orden del Poder ejecutivo de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1873.—El Secretario general, C. de Carvajal.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando a los Alcaldes, Guar-

dia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del reo Antonio Merendon y Mondejar, conduciéndole a mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido.

Palencia 26 de Abril de 1873.
—El Gobernador, José Mendiola-goitia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 5 de Abril de 1873.

En la ciudad de Palencia a cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y tres, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial—previa la oportuna convocatoria—los Sres. D. Santiago Jalon, Don Braulio Mancebo, D. Antonio Jofre, D. Juan Perez Miguel, D. Ventura de Pereda, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Jesús Cantero, D. Antonio Fernandez Castilla, D. José Colmenares, D. Juan Revuelta, D. Maximiliano Castrillo, D. Fermín Herrero Salas, D. Ramon Herrero Diez, D. Indalecio Cortés, D. Crisógono Dueñas, D. Cayo Rodriguez, D. Gumersindo Ausin, D. José del Campillo, D. Blas Rodriguez, D. Casimiro Junco y Don Blas Gallego Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario, Sr. Junco, el acta de la anterior que sin discusion fué unánimemente aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por el mismo Sr. Secretario, de las dimisiones que fundadas en el mal estado de su salud y otras causas han presentado los Sres. Vocales de la Comisión Permanente, y abierta discusion sobre este punto, el Señor Perez Miguel insistió en que le fuese admitida su dimision en consideracion al delicado estado de su salud.

Despues de varias observaciones de los Sres. Cantero, Castilla y Castrillo, acordó unánime Su Excelencia quedase sobre la mesa la dimision referida a fin de resolver lo procedente en la sesion inmediata.

A continuacion se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben, animados del deseo mas vehemente de conocer detalladamente la exorbitancia de las exacciones por apremio que los recaudadores de contribuciones han hecho y están practicando en toda la provincia, aprovechándose de la debilidad é ignorancia de muchos Alcaldes y Jueces municipales, y abusando a

la vez de la miseria de un crecido número de contribuyentes, y con el fin de estudiar las causas y representar en su caso al Gobierno de la República, proponen a S. E.

1.º Que la Diputacion provincial se sirva pedir á la Administracion económica de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 65 del real decreto de 23 de Mayo de 1845 y con otro de 23 de Julio de 1850, un estado por cada trimestre del año último económico, comprendiendo en él el nombre y domicilio de los contribuyentes apremiados y el importe de los recargos producidos por los diferentes grados que hayan tenido lugar en cada localidad.

2.º Que se nombre una Comision que se encargue del estudio de los referidos estados, y de las causas que han producido el atraso en el pago de la contribucion y de gestionar en todas las esferas del Gobierno civil, del Supremo de la República y aun de la Representacion Nacional, a fin de conseguir la disminucion, por lo menos, del 60 por 100 de los terribles, é insoportables recargos que, aprovechando exclusivamente a los ejecutores, pesan sobre la parte mas necesitada de los contribuyentes, desde que está vigente la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

3.º Que siendo de tanta importancia los particulares que abraza esta proposicion, se autorice a la misma Comision para hacer cualquier pequeño gasto preciso hasta conseguir la exacta averiguacion de los recargos exigidos á la provincia en todo el año económico, en el caso, muy probable, de que la Administracion económica no tenga conocimiento exacto de todos los apremios porque no se hayan cumplido puntualmente las reglas que imponen la referidas disposiciones legales.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 4 de Abril de 1873.—Próculo N. Garrachon.—C. Rodriguez.—Jofre de Villegas.»

Abierta discusion sobre el contenido de esta proposicion, despues de tomada en consideracion y declarada urgente su discusion, hicieron uso de la palabra los Sres. Perez Miguel y Castrillo para manifestar que si bien conformes con lo propuesto por los Sres. Garrachon, Rodriguez y Jofre, entendian, no obstante, que debiera hacerse estensivo el objeto de la proposicion á todos los años anteriores hasta el de 1868 inclusive; y conforme S. E. con esta adición, se sirvió prestar su aprobacion á la antedicha proposicion en todas sus partes.

Por el Secretario, Sr. Junco, se leyó también la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, convencidos del estado precario en que se encuentran la mayor parte de los Municipios de la provincia y teniendo el convencimiento de que podrian mejorar su situacion entregándoles los recargos municipales que el Banco, correspondientes a los años 68 al 69 y 69 al 70, les ha debido entregar segun se dispone en el competente decreto,

Piden á la Excm. Diputacion que con objeto de poder entablar la reclamacion con el conocimiento necesario del asunto, se sirva acordar se reclame de la Administracion económica de la provincia un estado detallado de las cantidades que por el concepto espresado haya ingresado el Banco en Tesoreria, así como de las que dicha Administracion haya aplicado á enjugar el saldo de la contribucion personal que correspondiera á los mismos y la cantidad líquida que se adeude á los Municipios.

Sala de sesiones de la Diputacion de Palencia 5 de Abril de 1873.—Eugenio U. de Aldaca.—C. Rodriguez.—Antonio Fernandez Castilla.—Blas Gallego.»

Apoyada esta proposicion por el Sr. Aldaca, fué tomada en consideracion, declarándose urgente su discusion y despues de varias consideraciones que en apoyo de la misma emitieron los Sres. Perez Miguel, Castilla y Rodriguez (Don Cayo), manifestó el Sr. Aldaca la imposibilidad absoluta de obtener los datos y antecedentes necesarios para el esclarecimiento de este importante asunto, dada la escasez de personal de las dependencias de la Administracion económica y propuso el nombramiento de dos ó tres auxiliares que, dedicados exclusivamente á este objeto, levantarían en pocos dias este servicio.

El Sr. Perez Miguel espuso que atendida la analogia é íntima relacion de este asunto con el que fué objeto de la proposicion anterior, se abrazasen en un solo expediente y se hiciese estensiva á lo que se adeude á la Diputacion provincial.

Despues de algunas observaciones del Sr. Presidente y leida nuevamente la proposicion, se puso á votacion, siendo aprobada en todas sus partes con las adiciones propuestas por el Sr. Perez Miguel, acordando por unanimidad la Excelentísima Diputacion conferir amplias facultades á su Comisión Permanente para gestionar lo mas conveniente á la adquisicion de los datos indicados y para nombrar los auxiliares necesarios por el tiempo preciso con el haber que estime conveniente, que se satisfará con cargo al Capitulo de Imprevistos del

presupuesto general de la provincia del corriente año.

Acto continuo leyó el mismo Sr. Secretario la proposicion siguiente:

«A la Excm. Diputacion provincial.—El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer a V. E. se sirva consignar en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1873 á 74, cantidad suficiente para construir un camino vecinal que, partiendo de esta capital desde la puerta de San Lázaro y atravesado por la jurisdiccion de Valdeolmillos va á terminar en el pueblo de Torquemada, enlazando con tan importante servicio con las dos líneas férreas y reportando importantísimas utilidades á los pueblos más importantes de la provincia.

Palencia 4 de Abril de 1873.—Gumersindo Ausin.»

Tomada en consideracion, fué apoyada esta proposicion por su autor, acordando unánime la Excelentísima Diputacion pasase á la Comisión de Fomento á fin de que sobre su contenido se sirva emitir dictamen.

Se leyó igualmente la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe pide a la Excm. Diputacion provincial que en atencion á estar aislada completamente de la cabeza del partido judicial de Astudillo la importante villa de Torquemada, y estando hoy anunciada la subasta de la carretera de dicho Astudillo á Palenzuela pasando por Cordovilla que dista de cinco á seis kilómetros próximamente de dicho Torquemada, se digne acordar se incluya en el presupuesto del inmediato año económico la cantidad que concepte necesaria para ejecutar el trozo de carretera entre dichos dos puntos Torquemada y Cordovilla, con cuyo ramal y la carretera del Estado, quedarán dichos pueblos unidos con la cabeza del partido judicial, y esta en un punto próximo con la carretera general de San Isidro de Dueñas á Burgos.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial de Palencia á 4 de Abril de 1873.—Cayo Rodriguez.»

Tomada en consideracion, despues de apoyada por su autor, pasó esta proposicion por acuerdo unánime de S. E. á la Comisión de Fomento para que sobre su contenido emita dictamen.

Por el mismo Sr. Secretario se leyeron también las proposiciones siguientes:

«Habiendo declarado la Asamblea Nacional como Gobierno de la Nación la República, los Diputados que suscriben piden que la Diputacion

provincial declare y acuerde estar conforme con la expresada forma y lo manifieste al Gobierno del Estado por conducto del Gobernador de la provincia.

Palencia 5 de Abril de 1873.— Jesús Cantero.—Antonio Fernández Castilla.»

«El Diputado que suscribe propone como adición a la proposición de los Sres. Cantero y Castilla que se espese igualmente al Gobierno el deseo que tiene esta Diputación de que la forma definitiva de la Nación española sea la República federal.

Palencia 5 de Abril de 1873.— Casimiro Junco.»

Hecha por el Sr. Presidente la oportuna pregunta acerca de si se tomaban en consideración las proposiciones leídas, el Sr. Pereda rogó a los Sres. firmantes en nombre de su amistad particular y de la buena armonía de la Corporación se sirvieran retirarlas.

El Sr. Pérez Miguel emitió algunas observaciones encaminadas a demostrar la inconveniencia de suscitarse debates de índole política y la inoportunidad de prejuzgar cuestiones que no son de la competencia de esta Corporación.

Contestaron los Sres. Cantero y Junco y después de algunas observaciones del Sr. Garrachón, se presentó otra proposición suscrita por varios Sres. Diputados solicitando de la Excm. Diputación se sirviese declarar no haber lugar a deliberar sobre las proposiciones leídas.

Después de una detenida discusión sostenida por los Sres. firmantes de las proposiciones y por los Señores Garrachón, Pereda y Pérez Miguel, acordó S. E. por mayoría en forma ordinaria, pasasen dichas proposiciones a la Comisión de Gobernación a fin de que, informando sobre su contenido, se sirviese proponer la solución que estimase más conveniente y acertada.

Seguidamente se dió lectura de las proposiciones siguientes:

«El que suscribe, Diputado provincial por el distrito de Torquemada, tiene la honra de proponer a V. E. se sirva acordar dirigir una felicitación a nuestro paisano y eminente patricio Sr. D. Eugenio García Ruiz por el brillante y enérgico discurso que con motivo de las reformas ultramarinas pronunció en la Asamblea Nacional el 18 de Febrero último, y por su constancia en la defensa de los intereses de esta provincia.

Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia 5 de Abril de 1873.—Cayo Rodríguez.»

«El Diputado que suscribe pro-

pone como adición que se haga extensiva esa felicitación a los Señores Castelar, Labra, Figueras y demás Sres. Diputados que han hablado en las Cortes en pro de la abolición de la esclavitud.

Palencia 5 de Abril de 1873.— Casimiro Junco.»

Apoyadas por sus autores, fueron tomadas en consideración estas proposiciones, acordando por unanimidad la Excm. Diputación pasasen a la Comisión de Gobernación para que sobre las mismas emita su dictamen.

En este estado se recibió y dió cuenta el Secretario Sr. Junco de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en la que en su nombre, en el de los empleados y acogidos todos de aquellos Establecimientos manifiesta su gratitud a esta Corporación por las reiteradas pruebas de distinción que de la misma ha recibido durante el tiempo en que viene desempeñando su cargo y por el celo y atención con que S. E. provee a todas las necesidades de los acogidos.

La Excm. Diputación acordó quedar enterada.

Se leyó la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—El Diputado provincial que suscribe tiene la honra de proponer a V. E. se digne consignar en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1873 al 74, cantidad suficiente para suscribirse al *Abaco aritmético*, publicado por el ilustrado Catedrático del Instituto D. Evaristo A. Mosquera.

Palencia 5 de Abril de 1873.— Gumersindo Ausín.»

El Sr. Ausín manifestó haberse enterado minuciosamente del *Abaco Aritmético* del Sr. Mosquera, habiendo adquirido el convencimiento de sus ventajas y utilidad, y en tal concepto consideraba conveniente su adquisición a fin de propagar en los establecimientos de enseñanza de la provincia tan útiles conocimientos.

Después de algunas observaciones de varios señores Diputados acordó, unánime la Excm. Diputación remitir a la Junta provincial de Instrucción primaria, el ejemplar dedicado por el Sr. Mosquera a esta Corporación a fin de que examinándole y hallándole útil recomiende su adquisición a los Ayuntamientos con destino a las escuelas de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. En vista de la Real orden que traslada el Sr. Gobernador civil a esta Corporación sobre separación del Contador en la co-

municación de 27 de Noviembre de 1872, la Comisión de Gobernación ha visto los antecedentes referentes a este asunto y como quiera que todos los fundamentos que apoyan la resolución de esta Corporación aparecen consignados estensamente en el acuerdo tomado en la sesión de 17 de Diciembre de 1868 que fueron ultimados ó al menos fué aprobado dicho acuerdo en Real orden de 3 de Febrero de 1869 y considerando terminada la vía gubernativa sobre el particular, la Comisión no puede informar respecto de este asunto y si solo proponer que la Excm. Diputación acuerde se remita al Señor Gobernador de la provincia certificado literal de la parte espositiva y resolutive del acuerdo de 17 de Diciembre de 1868 ya citado con devolución de los demás antecedentes para que en su vista decida la Superioridad lo procedente.

No obstante lo espuesto, V. E. estimará como siempre lo que en justicia sea más oportuno.

Salón de sesiones de la Diputación de Palencia a 4 de Abril de 1873.—Maximiliano Castrillo.—Antonio Fernández Castilla.—Mariano Blanco.—Bías Gallego.»

Abierta discusión sobre este punto, hicieron observaciones varios señores Diputados, y declarado el punto suficientemente discutido, acordó por unanimidad S. E. 1.º Prestar su conformidad y aprobación en todas sus partes al acuerdo de la Comisión permanente en virtud del que fué nombrado Contador interino D. Felipe Moratinos Gil, y 2.º No haber lugar por ahora a hacer nombramiento definitivo hasta tanto que recaiga sentencia ejecutoria en la causa que se instruye contra Don Julian Pariente y Miguel; y 3.º Acordar en conformidad a lo propuesto en el anterior dictamen.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Gaceta del día 23 de Abril publica la siguiente orden del

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la contradicción en que se hallan las órdenes expedidas por este Ministerio en 28 de Noviembre de 1870 y por el de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1871, acerca de los suministros que hagan los Ayuntamientos a los cuerpos del ejército y Guardia civil.

Resultando que por la primera de dichas órdenes se dispuso que no se hiciese la entrega del valor de los suministros hasta que las oficinas militares los hubieran li-

quidado y acordado su abono; y por la segunda que los Ayuntamientos podían y debían reclamar de los Recaudadores de contribuciones los fondos que necesitasen con aquel objeto; y que dichos Recaudadores no podían negarse a esta entrega, ni las Administraciones económicas debían tampoco prohibirla.

Resultando que de la contradicción de las expresadas dos disposiciones han surgido cuestiones ocasionadas a conflictos que es preciso evitar.

Considerando que el anticipar a los Ayuntamientos cantidades para atender a los suministros que tengan que hacer sería distraer fondos, que por más preferente que sea el objeto a que se destinen, no pueden ni deben anticiparse, ya por los abusos a que pudiera dar lugar, y ya también porque la medida no podría autorizarse sino en virtud de una ley; y

Considerando, por otra parte, que es justo y necesario atender con toda la puntualidad posible al pago de las cantidades que los Ayuntamientos invierten en hacer los suministros, procurando a la vez conciliar sus intereses con los del Tesoro público, el Poder Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros, acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y por la de Contabilidad:

- 1.º El servicio de suministros a los cuerpos del ejército y de la Guardia civil en los puntos donde no haya establecidas factorías militares continuará a cargo de los respectivos Ayuntamientos.
- 2.º Para que este servicio sea lo menos gravoso posible a los pueblos será obligación de las Administraciones económicas atender preferentemente al más inmediato pago de los suministros que verifiquen los Ayuntamientos.
- 3.º A este efecto presentarán los Ayuntamientos a los delegados del Banco de España encargados de la recaudación de contribuciones los recibos satisfechos, debidamente requisitados y comprendidos en relaciones expresivas de la clase de los suministros, cuerpos ó individuos que los hayan recibido, y de su importe. Con presencia de los recibos y relaciones que suscribieran los Concejales, con el V.º B.º del Alcalde, les será satisfecho su importe por dichos delegados, admitiéndose a estos como metálico, por cuenta de la recaudación de contribuciones, las cantidades a que los suministros asciendan.
- 4.º Las Administraciones económicas, con presencia de las relaciones y recibos que les presenten los delegados del Banco, formalizarán el ingreso de su importe con aplicación a la contribución per-

cuenta de la cual les sean presentadas considerando dichos recibos como metálico.

5.° Semanalmente remitirán las Administraciones económicas á las oficinas militares del distrito las relaciones y recibos de suministros que hayan ingresado en sus cajas, datando la salida de estos documentos como anticipaciones al Ministerio de la Guerra, previa la expedición del respectivo mandamiento de pago con aplicación á la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de importe de suministros anticipado á dicho Ministerio.

6.° Las oficinas militares, después de examinar los documentos referidos, procederán, si los hallan conformes, á extender los correspondientes libramientos con aplicación al respectivo capítulo, devolviéndolos á las Administraciones económicas de que procedan para la definitiva aplicación del pago.

7.° Las Administraciones económicas, en vista de los libramientos, procederán á formalizar un ingreso por reembolso de la anticipación á que fué aplicada la salida de los recibos, y su pago por el correspondiente capítulo del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

8.° En el caso de que las oficinas militares declaren inadmisibles recibos de suministros, los devolverán con esta declaración á la Administración económica de su procedencia, y esta formalizará al cargo como reembolso de la anticipación, y la data como anticipo hecho al respectivo Ayuntamiento; procediendo inmediatamente á exigir el cobro de su importe del pueblo deudor. Si este opusiese resistencia al pago de dichos recibos, quedará sujeto por este sólo hecho á la ejecución de los apremios correspondientes.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Tutau.

Y para que tenga exacto cumplimiento, desde la inserción de esta orden en el Boletín oficial, acudirán los Ayuntamientos que faciliten suministros á la Delegación del Banco de España para los efectos del artículo 3.° Como basta aquí, los recibos de suministros habrán de venir bien requisitados.

Palencia 29 de Abril de 1873.—El Administrador económico, Manuel de Arijá.

Contribuciones.

Entregados á la Delegación del Banco de España los recibos de

las cuotas adicionales al respecto del 2 por 100 con que fué aumentada la contribución territorial en el presente año económico, en virtud de la Ley de Presupuestos, esta administración previene á los contribuyentes de la provincia que deberán satisfacer aquellos al mismo tiempo que los del 4.° trimestre; y que considerándose los dos talones como uno solo, no será admitida cantidad alguna que no sea equivalente al importe de ambos; pues en otro caso se seguirá el procedimiento de apremio con arreglo á instrucción.

Palencia 30 de Abril de 1873.—El Jefe económico, Manuel de Arijá.

Loterías.

La Dirección general de Rentas me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria del Rosario Plaza, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de Viveros.»

Lo que publico en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 17 de Abril de 1873.—El Jefe económico, Manuel de Arijá.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

El Señor Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, con fecha dieinueve del actual, dice al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Señor.—Con fecha nueve del actual se ha comunicado por el Gobierno de la República á la Presidencia de este Tribunal la orden cuyo tenor literal es el siguiente: Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Señor Ministro de Hacienda lo que sigue.—Habiéndose instruido expediente con motivo de una instancia elevada por D. Francisco Martín Mateos pidiendo se le indulte de la responsabilidad personal que se le exige por la Hacienda pública á consecuencia del alcance que aparece contra el mismo siendo guarda-almacén de Sal de Avila y que no pudo satisfacer por ser insolvente, resulta del informe pedido á la Audiencia de Madrid que parece no han llegado á instruir-

se diligencias judiciales contra el precitado Martín Mateos de que haya podido conocer dicha Audiencia, que la cantidad exigida no es por vía de multa sino de resarcimiento y siendo insolvente aquel, se sustituye en responsabilidad en días de prisión, que es de la que pide indulto. En vista de esto, oído el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el mismo, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.° de la Constitución, D. Francisco Martín Mateos no puede ser reducido á prisión puesto que no está procesado por delito alguno, igualmente que cuantos se hallen en casos análogos, cuya resolución, se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que por ese Ministerio se adopten las medidas oportunas para conciliar con dicho precepto constitucional las leyes, reglamentos ó instrucciones anteriores ó posteriores al mismo que lo contraríen, así como también en el del Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo para que trasladándola á los funcionarios del orden judicial, y Fiscal, observen y procuren la observancia de la Constitución sobre todas las otras disposiciones legales que pudiesen existir en desidencia con ella.—De orden del Gobierno de la República lo traslado á V. E. para los fines oportunos.—Lo que de orden de S. E. el Señor Presidente participo á V. I. á los efectos que en la preinserta orden se espresan.»

Lo que de orden de referido Ilmo. Señor, se circula por los Boletines oficiales para que todos los funcionarios del orden judicial le presten el debido cumplimiento. Valladolid 24 de Abril de 1873.—Baltasar Barona.

FISCALÍA

de la Audiencia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dice á esta Fiscalía con fecha 15 del corriente lo que sigue.

«A pesar del celo y de la actividad constante que emplea el Ministerio fiscal en los pleitos y causas que interesan á la Hacienda pública, algunos Promotores dejan de consultar á este Ministerio por conducto de los Fiscales de las Audiencias los casos que se presentan ante los Juzgados de primera instancia, y como la defensa de los intereses de la Nación exige en conocimiento previo de las demandas y acusaciones que afectan

al Estado, ya en los impuestos, ya en alcances y desfalcos de los funcionarios públicos, ya á reclamaciones de carácter civil, el Gobierno de la República, oída la Sección de Letrados se ha servido disponer que recuerde V. S. á los Promotores fiscales de los Juzgados adscritos al territorio de esa Audiencia, que cumplan con toda diligencia y sin pérdida de momento la obligación de consultar, por conducto de V. S. al Ministerio de Hacienda los pleitos y causas á que queda hecha referencia.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y estricta observancia, sirviéndose darme cuenta de quedar enterado de la preinserta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Abril de 1873.—Bernardo Penelas.—Señor Promotor fiscal de....

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de Peralta y Menéndez calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los Modelos para MATRICULAS revisados por la Administración económica, y

Modelos para el APENDICE.

Hay papeles de tina y algodón de todas clases y demás objetos para oficinas.

CASA EN VENTA.

A voluntad de su dueño el día 25 del corriente mes de Mayo, en la Notaría de D. Julian Rojo, calle Mayor principal 213, se vende una casa sita en esta Ciudad, calle de Mazorqueros, núm. 14. La persona que quiera comprarla puede pasar en el día espresado de 10 á 12 de su mañana á la espresada Notaría donde tendrá efecto el remate; y en la misma desde este día de la fecha, están de manifiesto las condiciones que han de regir para la subasta; advirtiéndose que se admitirán proposiciones á pagar en plazos. núm. 114.

ARRIENDO DE MOLINO.

Se hace de uno en término de Robladillo, las personas que quisieren interesarse véanse con D. Antero Vazquez, ó Dionisio Antolin, en Carrion. núm. 115.

ASNO PERDIDO.

La persona que haya encontrado un burro, que en el día 18 de Abril se extravió desde el pueblo de Perales á Villoldo, puede entregarlo en dicho pueblo de Perales, á Eugenio Gonzalez, quien además de agradecerse, dará una gratificación.

Señas del burro.

Cerrado, pelo negro, el sillar y el rabo esquilados. núm. 113. 2-2.

VENTA DE MADERA.

En Abia de las Torres, distante de Osorno una legua y de Carrion de los Condes dos y media, se halla hecha una corta de mil trescientas latas de olmo muy apropiado, parte de ellas para carreteros y especialmente para entirantados y estacadas de pesqueras; habiendo entre ellas un gran número de cincuenta á sesenta pies lineales para dichos usos. Darán razón en Palencia, Cipriano Sendino, y en Alar del Rey, Agustín Zulaica. núm. 112.

A los Juzgados Municipales.

En la imprenta de Peralta y Menéndez, calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los ESTADOS que en el término de quince días tienen que dar á este Gobierno de provincia los Juzgados Municipales, cuyos modelos se insertan en el Boletín núm. 131. Se ruega á los Sres. Alcaldes, den aviso á los dichos Sres. Jueces.

Imp. de Peralta y Menéndez.